

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 35.- De la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Art. 36.- De la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Que, el Art. 249 del COOTAD, dispone que no se aprobara el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, si en el mismo no se asigna por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución del programa sociales para la atención a sectores vulnerables.

Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a), d) y w), del mismo Código faculta al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: “Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de

información, registro y codificación.”; y en usos de las facultades legales:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES**

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco jurídico para afianzar el cumplimiento de la ley, y garantizar la equidad en la distribución de los recursos correspondientes a los sectores vulnerables.

Ar. 2.- Ámbito.- El beneficio será para todas las personas naturales, nacionales o extranjeras, domiciliadas legalmente en la jurisdicción urbana o rural del Cantón Espejo y que pertenezca al menos a uno de los grupos humanos en situación de vulnerabilidad.

Art. 3.- Sectores vulnerables.- Se consideran como sectores vulnerables a todas las personas que se encuentran consideradas en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 4.- Presupuesto para los grupos vulnerables.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, asignara por lo menos, el quince por ciento (15%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a sectores vulnerables.

Art. 5.- Destino de recursos.- El destino de recursos preferentemente se lo realizará en programas sociales relacionados con: Salud, Alimentación, Educación, Cultura, Deporte, Vivienda, Infraestructura, Situaciones de contingencia, caso fortuito o catástrofes.

Art. 6.- Programas y Proyectos.- Es responsabilidad de la Unidad de Sectores Vulnerables, en coordinación con las otras direcciones y unidades el GADM-E, elaborar programas y proyectos en beneficio de atención a los sectores vulnerables y poner en consideración del concejo municipal para su aprobación.

Art. 7.- Aprobado el Proyecto o Programa Social, este será ejecutado en forma obligatoria e inmediata.

Art. 8.- Para acceder a los beneficios de los programas y proyectos sociales, en atención personalizada, se deberá presentar una solicitud y adjuntar los siguientes documentos según el caso:

1. Copia de cédula y certificado de votación.
2. Copia de carnet de la tercera edad.
3. Copia de carnet de discapacidad.
4. Certificado médico. (según el caso)
5. Certificado del Psicólogo de la Junta de Protección de Derechos.
6. Copia de otros documentos que puedan probar la condición de vulnerabilidad.

7. Informe del trabajador (a) social de sectores vulnerables.

Art. 9.- Los programas y proyectos sociales deberán ser incluyentes y de carácter general, por lo tanto deberán beneficiar a todas las personas pertenecientes a los sectores vulnerables a nivel cantonal.

Art. 10.- Con la finalidad de incrementar la cobertura de atención a los sectores vulnerables y mejorar su calidad de vida, se le faculta al responsable de esta unidad, gestionar los recursos necesarios ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para financiar o cofinanciar proyectos y programas de interés social.

Art. 11.- Las personas pertenecientes a los sectores vulnerables por si mismos o por intermedios de su representante, podrán presentar su queja debidamente sustentada ante el Alcalde o Alcaldesa, en caso de sentirse discriminado, perjudicado o excluido en alguno de los proyectos y programas de interés social del GADM-E.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, podrá entregar bienes inmuebles o muebles de propiedad municipal, en calidad de comodato o préstamo de uso, a personas pertenecientes a los grupos vulnerables, siempre que la necesidad sea de carácter emergente.

Art.13.- La unidad de sectores vulnerables deberá elaborar el plan operativo anual correspondiente y deberá presentar informes de evaluación del plan al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y ponerlo en consideración del concejo del GADM-E.

Aer.14.- Es responsabilidad de la unidad de sectores vulnerables elaborar y actualizar permanentemente un catastro de las personas en situación de vulnerabilidad.

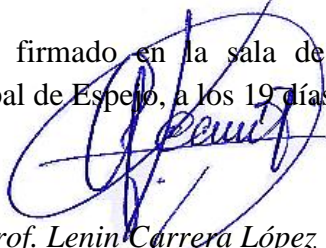
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza que regula la distribución de los recursos correspondientes a los grupos vulnerables, aprobada por el concejo con fecha 06 y 13 de julio, 2006, respectivamente, así como todas las disposiciones, resoluciones y normas que fueren contrarias a la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrara en vigencia, luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal y el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial y Gaceta Oficial y pagina web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a los 19 días del mes de septiembre, 2014.



Prof. Lenin Carrera López
ALCLADE DEL CANTÓN ESPEJO



Ab. Luis Alfredo Yapú
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

CERTIFICACIÓN.- Certifico.- Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate en Sesiones Ordinarias de concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, del 11 y 19 de septiembre, 2014, respectivamente.

El Ángel, 22 de septiembre, 2014.



Ab. Luis Alfredo Yapú.

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, El Ángel, 22 de septiembre 2014, siendo las 09H, en atención a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 322, inciso tercero y al haberse aprobado **LA ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES**, remito a consideración de usted señor Alcalde del Cantón Espejo, para que proceda a su sanción y promulgación.- Cúmplase.-

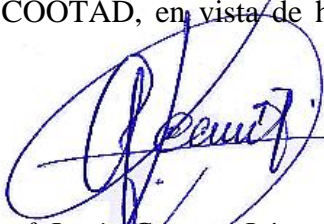


Ab. Luis Alfredo Yapú.

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.- El Ángel, 29 de septiembre 2014, 10H.

VISTOS.- Avoco conocimiento de **LA DE ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES**, en lo principal y al amparo a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- **SANCIONO** la presente ordenanza y ordeno su publicación de conformidad en lo establecido en el Art. 324, del COOTAD, en vista de haberse cumplido los trámites legales.- Notifíquese.-



Prof. Lenin Carrera López

ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO

Dictó y firmó la providencia que antecede, el Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del Cantón Espejo, en la ciudad de El Ángel, a los veinte y nueve días del mes de septiembre, 2014, las 10H15.- CERTIFICO.-

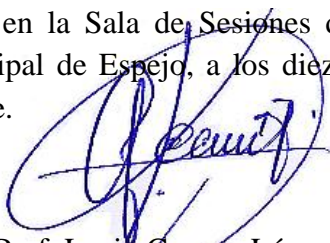


Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial y pagina web, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a los diez y nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.



Prof. Lenin Carrera López
ALCLADE DEL CANTÓN ESPEJO



Ab. Luis Alfredo Yapú

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, certifica que: **LA DE ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES**, fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones ordinarias de 11 y 19 de septiembre 2014, respectivamente.- Lo Certifico.- El Ángel, 22 de septiembre 2014.



Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) GADM-E

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO.- A los veinte y dos días del mes de septiembre del año 2014, a las diez horas quince minutos.

VISTOS: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) GADM-E

ALCALDÍA DEL CANTÓN ESPEJO.- A los veinte y tres días del mes de septiembre del 2014, a las diez horas treinta minutos.

VISTOS.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO LA DE ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES**, para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.



Prof. Lenin Carrera López
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO.

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del cantón Espejo, **LA DE ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES**, a los veinte y tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO. -



Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) GADM-E